UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000076 - 2024

Zorritos, 24 ENE 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 2863 de fecha 03 de enero del 2024, la Resolución Directoral N° 001586 de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 0006-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM; la Hoja de Gestión N° 048-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "*La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)*";

Que, mediante FUT con REG N° 2863 de fecha 03 de enero del 2024, el administrado **GAVIÑO DIOSES RICARDO CESAR,** identificado con DNI N° 00229468, solicita que se ordene a quien corresponda el reconocimiento de vacaciones truncas.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001586,** de fecha 05 de diciembre del 2023, se resolvió **CESAR POR LA CAUSAL DE LIMITE DE EDAD,** al 31 de diciembre de 2023 a don: **RICARDO CESAR GAVINO DIOSES,** identificado con D.N.I. N° 00229468 y Código Modular N° 1000229468, registrando fecha de nacimiento el día 21 de noviembre de 1958, labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa N° 031 "Virgen del Carmen", del distrito de La Cruz, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Nombrado

con R.D. N°00326-1984, de fecha 11 de mayo de 1984, con la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas, con un record laboral de Treinta y Nueve (39) años, Ocho (08) meses y Seis (06) días de servicio en la docencia, con Régimen Pensionario Decreto Ley N° 19990 - Sistema Nacional de Pensiones (SNP), causal de cese contemplada en el literal d). del artículo 53°, de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31451.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20, establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, de conformidad con el *Principio de Legalidad*, regulado en el numeral 1) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, el Reglamento de la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, respecto a las vacaciones truncas ha señalado lo siguiente:
Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.*

Que, el 19 de mayo de 2017, mediante Decreto Supremo N°005-2017-MINEDU, se modificó el citado artículo quedando redactado de la siguiente manera:
"Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas".*

Que, mediante Informe N° 0006-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Oficina de Remuneraciones de UGEL Contralmirante Villar informa que, la solicitud del administrado **GAVIÑO DIOSES RICARDO CESAR** se encuentra enmarcada en la normatividad vigente, por lo que se expide el cálculo por concepto de Vacaciones Truncas, correspondiéndole la suma de **Tres mil cien y 50/100 (S/ 3, 100.50) Soles,** descritos de la siguiente manera:

RIM: 3 100.50
3 100.50/ 10= 310.05
310.05 x 10 (meses)= **S/3 100.50**

Meses Calculados: del mes de marzo al mes de diciembre 2023.

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 00467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor de don **GAVIÑO DIOSES RICARDO CESAR,** identificado con D.N.I. N° 00229468 y Código Modular N° 1000229468, registrando fecha de nacimiento el día 21 de noviembre de 1958, laboró como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa N° 031 "Virgen del Carmen", del distrito de La Cruz, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Nombrado con R.D. N°00326-1984, de fecha 11 de mayo de 1984, con la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas, correspondiéndole según el Informe N° 0006-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, el monto de **Tres mil cien y 50/100 (S/ 3, 100.50) Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Profesor **GAVIÑO DIOSES RICARDO CESAR**, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Administración, al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCRJD-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR